



RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) La Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
- b) La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) La Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva (BOR nº 25, de 22 de febrero de 2007).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte.
- f) Informe de fiscalización de Intervención con fecha 29 de mayo de 2020.

El Consejero de Educación y Cultura en uso de las atribuciones legalmente conferidas:

RESUELVE

1º). Avocar la competencia prevista en el apartado segundo b) de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR de 11 de octubre de 2020) para autorizar el gasto de la presente convocatoria.

2º). Convocar subvenciones a Municipios para la ejecución de obras de reparación simple, conservación y mantenimiento en las instalaciones deportivas de su titularidad, de acuerdo con el Título VI de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007).

3º). Habilitar crédito y autorizar gasto por importe total de 100.000 euros, distribuido en la siguiente partida presupuestaria:

2020 0803 3411 461.01..... 100.000 €.

Las ayudas se concederán a las solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito total de 100.000 €.

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 25 % del total de puntos posibles, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado, en virtud de lo que disponga la resolución de convocatoria, tras la concesión de la ayuda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

a los solicitantes con mayor puntuación.

4º.) Estas subvenciones reguladas título VI de la Orden tienen por objeto financiar los gastos de naturaleza corriente derivados de las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento a realizar en instalaciones deportivas de titularidad municipal.

5º). La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

6º). Podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente Título los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7º) El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General de Deporte , el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo del Deporte y por un funcionario de la Dirección General de Deporte designado por el Director General de Deporte . El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte a través de sus unidades administrativas.

8º). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

9º). Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en plazo de 2 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos. El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores deberán ser presentadas a través de la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento de desarrollarán de forma telemática, y conforme al artículo 16.8 de la citada disposición legal, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca la forma de presentación telemática.

10º). Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



Gobierno de La Rioja

a) Solicitud ajustada al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

b) Certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente de solicitar subvención y de ejecutar, así como el cumplimiento de cuantos requisitos sean exigidos legalmente.

c) Memoria descriptiva o proyecto de la obra a realizar firmada por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, o en su caso, presupuesto detallado ofertado por profesional o empresa especializada acompañada de documentación fotográfica que evidencie de forma clara el estado de la instalación.

d) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientes entidades que lo presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que debería aportarse con la justificación, o en su caso la solicitud de la subvención, deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta más ventajosa.

e) Certificación acreditativa de la titularidad municipal del bien objeto de las obras para las que se solicita subvención.

f) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe de la obra y la cantidad que no se subvencione.

g) En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Deporte, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/ Beti Jai 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org.

h) Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0318412
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

Examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados en el título correspondiente de la presente Orden, se requerirá al peticionario, para que en un plazo de 10 días proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º). Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12º) Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en plazo máximo de 2 meses, se redactará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de aquellas solicitudes que hayan cumplido los requisitos establecidos con evaluación de los mismos.

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presente las alegaciones que estimen oportunas.

Concluida la fase de alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución definitiva que contendrá relación de cada uno de los solicitantes, cuantía y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que comuniquen su aceptación. Si en tal plazo no se hubiese comunicado nada, se entenderá aceptada la subvención.

La Resolución expresa concediendo o denegando la subvención, será dictada en el plazo de seis meses contados desde la publicación de la Resolución anual de convocatoria, sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13º). Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2. c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

14º). Plazo de realización de las obras: Las obras deberán dar comienzo dentro del año 2020 y terminarse antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación del gasto.

El plazo para la justificación del gasto derivado de la ejecución de las obras subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2020, debiendo para ello presentarse los siguientes documentos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

- a) Facturas justificativas de las obras realizadas.
- b) Certificado de finalización de las obras.
- c) Declaración de obras ayudas recibidas para el mismo fin.

15º). Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) La localización de la instalación respecto al mapa regional de instalaciones deportivas. (Hasta un máximo de 80 puntos).
- b) La calidad del programa deportivo de la instalación. (Hasta un máximo de 40 puntos).
- c) No haber sido beneficiario de ninguna subvención relativa al mismo objeto de la convocatoria, durante los últimos cuatro años. (Hasta un máximo de 40 puntos).
- d) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General de Deporte (hasta un máximo de 60 puntos)
- e) El interés de la instalación objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Hasta un máximo de 180 puntos)

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores.

Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 25 % del total de puntos posibles, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado, en virtud de lo que disponga la resolución de convocatoria, tras la concesión de la ayuda a los solicitantes con mayor puntuación.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 60% del presupuesto de contrata de las obras. Se otorgará la cuantía máxima al solicitante que obtenga la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16º). La Dirección General de Deporte publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

17º). Durante la ejecución de las obras, la entidad beneficiaria deberá colocar cartel de unas dimensiones mínimas de 1,50 x 0,75 m. debiendo contener necesariamente el organismo concedente de la subvención, importe de la obra y cuantía de la subvención. No se exigirá su colocación a los beneficiarios con subvención inferior a los 20.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

18º) La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por D. Luis Ignacio Cacho Vicente.- Consejero de Educación y Cultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Anexo I

INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
a) La localización de la instalación respecto al mapa regional de instalaciones deportivas. (Hasta un máximo de 80 puntos).	- El Censo de instalaciones deportivas de titularidad municipal. - El censo de instalaciones deportivas de la Zona Deportiva. - Instalaciones relacionadas con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva. - El número de habitantes censados en el municipio.
b) La calidad del programa deportivo de la instalación. (Hasta un máximo de 40 puntos).	- El programa deportivo municipal. - El fomento de las acciones para la inclusión de los colectivos desfavorecidos en las actividades deportivas y programas de integración social. - El fomento del deporte y del ejercicio físico entre las personas con discapacidad. - El fomento del deporte femenino. - La asistencia técnica prestada por las federaciones y clubes deportivos. - Las actividades programadas dirigidas a deportistas federados. - El número de deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento participantes en el programa. - El número de técnicos cualificados y nivel de los mismos.
c) No haber sido beneficiario de ninguna subvención relativa al mismo objeto de la convocatoria, durante los últimos cuatro años. (Hasta un máximo de 40 puntos).	- Las subvenciones concedidas.
d) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte (hasta un máximo de 60 puntos).	- Deportistas y equipos de la localidad inscritos en los JJDD de La Rioja. - El apoyo dado por el solicitante a los deportistas y equipos de la localidad inscritos en los JJDD. - La cesión de las instalaciones deportivas municipales. - El desarrollo de cursos de formación en valores del deporte. - El desarrollo de cursos de primeros auxilios. - Acciones de sensibilización relacionadas con la erradicación de la violencia, el racismo, la intolerancia y la xenofobia en el deporte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 7 / 8

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

	- La práctica deportiva integrada en los valores de preservación del medioambiente y la sostenibilidad. - El fomento del deporte en el medio rural.
e) El interés de la instalación objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Hasta un máximo de 180 puntos).	- El número de personas, edades y categorías que hacen uso de la instalación. - El número de actividades programadas en la instalación y duración de las mismas. - El número de equipos de la localidad que participan en ligas regulares federadas. - El tipo de actuación que se llevará a cabo. - Actuación en el terreno y paramentos de juego. - Actuación en espacios complementarios del área de juego y convenientes para la práctica deportiva. - Actuación en el entorno de la instalación deportiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047470	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			